



**Expediente: 1752/2022**

**Asunto:** CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y GESTIÓN PUBLICITARIA DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA AGENDA URBANA DE CALATAYUD 2030: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL (C2.16 PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU)

## MEMORIA JUSTIFICATIVA-CONDICIONES JURIDICO TÉCNICAS

### 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades, respecto a éstas el ODS 11 persigue ciudades más sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes.

En este contexto, la Agenda Urbana Española es un marco estratégico que detalla los principios, objetivos, criterios y pautas de actuación que permitirán lograr un desarrollo urbano sostenible, que oriente los esfuerzos que se hagan en materia de desarrollo urbano a los principios y objetivos establecidos tanto en la Agenda Urbana de las Naciones Unidas como en la Agenda Urbana Europea.

Las entidades locales, según la Agenda Urbana Española, ocupan un lugar privilegiado al recaer en las mismas las principales decisiones que diseñan, ordenan y gestionan los modelos urbanos y protagonistas del desarrollo en un marco más sostenible, para políticas urbanas.

El Ayuntamiento de Calatayud ha sido seleccionado por la Subdirección de Políticas Urbanas de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la Convocatoria de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana, con cargo a los fondos europeos de recuperación.

Dichas ayudas responden al programa de ayudas incluido en:

- Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) denominado “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”.
- Reforma 01: Implementación de la Agenda Urbana Española
- Inversión 06: Programa de ayudas para la elaboración de Proyectos Piloto de Planes de acción Local de la AUE
- Hitos y Objetivo CID: Elaboración de al menos 100 proyectos piloto de Planes de acción de la Agenda Urbana Española para el cuarto trimestre de 2022.
- BDNS: 583366





La presente convocatoria se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

La licitación se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Tanto el Ayuntamiento como las empresas adjudicatarias/empresas contratadas/subcontratadas del presente contrato, garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la I.06 en la que se enmarcan dichos proyectos.

La presente licitación queda sujeta a todos las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Calatayud aprobado en fecha 22/02/2022.

La presente licitación queda sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de





estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Serán de aplicación las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

### **Necesidad del contrato:**

Por todo lo expuesto, es necesario informar a la ciudadanía mediante acciones publicitarias de este proyecto estratégico, con la contratación de un servicio especializado en la elaboración de contenidos audiovisuales, la planificación y ejecución de acciones publicitarias en medios de comunicación y redes sociales para la elaboración del Plan de Acción Local, que el Ayuntamiento de Calatayud no puede gestionar con medios propios, ya que requiere de personal y herramientas técnicas de las que no dispone el Ayuntamiento.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la adjudicación de servicios especializados en la elaboración de contenidos audiovisuales, la planificación y ejecución de acciones publicitarias en medios de comunicación y redes sociales para la elaboración del Plan de Acción Local, dando respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda Urbana Europea en la Agenda Urbana de las Naciones Unidas, y en la Agenda Urbana Española.

El adjudicatario elaborará un mínimo de 5 vídeos de una duración mínima de 2 minutos. Con los contenidos audiovisuales generados para esos vídeos se realizará la reconversión en un mínimo de 10 microvídeos de menor duración que puedan adaptarse a redes sociales. Contará con apoyo de gráficas, datos o recursos que aporten información de interés sobre el proyecto remitidos por el Ayuntamiento de Calatayud.

El adjudicatario se hará cargo de la cobertura en vídeo de los eventos o actos públicos organizados en el contexto de la Agenda Urbana. La creación de contenidos audiovisuales tendrá como finalidad el fomento de la participación ciudadana en los procesos abiertos de la Agenda Urbana, el conocimiento del programa en la población local y la difusión de los principales resultados.

### **La difusión de campañas de publicidad institucional se llevará a cabo en los distintos medios:**

-Inserciones en medios de comunicación de carácter autonómico. Será preciso justificar la conveniencia de la acción publicitaria según la audiencia de los medios propuestos (EGM, OJD, usuarios únicos...). Se tendrá en cuenta la variedad de soportes propuesta.

Con un mínimo de:

-1 inserción de página completa en prensa autonómica, que deberá llevar asociada otra online con el mismo contenido.

-1 espacio promocional en radio.

-1 espacio promocional en televisión.

-Inserciones en medios de comunicación locales:





Ayuntamiento  
de Calatayud



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

Con un mínimo de:

- Campaña en radio de 80 cuñas de un mínimo de 20".
- Campaña en radio de 40 espacios patrocinados.
- 3 inserciones de página completa como espacios patrocinados en prensa.

-Inserciones de anuncios publicitarios en redes sociales (Facebook e Instagram):

-Inversión mínima de 1000 euros en acciones publicitarias en redes con una adecuada y justificada segmentación de públicos según ubicación geográfica, edad, intereses, etc.

Todos los contenidos informativos y publicitarios deberán respetar y seguir el manual de identidad corporativa de la Agenda Urbana de Calatayud. Aparecerá en todos los contenidos de forma visible y destacada el escudo del Ayuntamiento de Calatayud y los logotipos de la Agenda Urbana de Calatayud y de la Unión Europea, conforme a las normas gráficas que marca la convocatoria. El Ayuntamiento facilitará todo el material creativo al adjudicatario, que es el siguiente, al que se sumará el logotipo del proyecto (pendiente de definir):



Ayuntamiento  
de Calatayud



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

El adjudicatario pondrá a disposición del contrato al personal necesario con la cualificación técnica adecuada para garantizar la buena marcha del mismo. Deberá disponer de capacidad, conocimientos y herramientas técnicas para una adecuada planificación, control y optimización de las acciones publicitarias on y off line.

A estos efectos, conforme a lo establecido en el art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, en el presente expediente:

- No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ya que es una necesidad puntual y su duración será inferior a un año tal y como dispone la convocatoria de fondos europeos.
- No complementa ningún otro contrato menor ni expediente de gasto menor.

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato comenzará a prestarse tras la adjudicación del mismo y finalizará el 12 de septiembre de 2022.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El precio máximo de licitación del servicio correspondiente a la totalidad de los trabajos a realizar así como los gastos de desplazamientos, dietas y alojamiento que sean necesarios por parte de la empresa adjudicataria para el correcto desarrollo del contrato es de 14.950 euros (IVA no incluido), más 3.139,50 euros de IVA, total 18.089,50 euros IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 14.950 euros.





Los licitadores podrán modificar el presupuesto de licitación mejorándolo a la baja.

La forma de pago será por facturación mensual de los servicios realizados.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## 5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1510 227060 Urbanismo-Proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana.

## 6. ACREDITACIÓN SOLVENCIA Y PERSONAL A ADSCRIBIR AL CONTRATO.

Como requisito previo e inexcusable para poder optar a la adjudicación del presente contrato, deberá acreditarse la **solvencia técnica profesional** mediante la presentación de un informe de la empresa que acredite haber gestionado al menos **DOS** campañas de publicidad en medios autonómicos y **DOS** producciones audiovisuales de perfil corporativo o institucional de importes similares.

Se deberá adscribir al contrato un **Director de Proyecto** con titulación de universitaria de grado, postgrado o equivalente y experiencia en:

- Gestión de campañas de comunicación corporativas y/o institucionales.
- Producción audiovisual de contenidos para empresas y/o instituciones.
- Planificación estratégica de campañas de comunicación.

## 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: PLAZO Y CONTENIDO

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta en relación con el objeto del contrato. La oferta se entregará firmada electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las presentes condiciones.

Contenido de la propuestas:

Se presentarán dos sobres:

### Sobre 1: Documentación administrativa y valorable a través de juicio de valor:

Documentación a presentar:

- Acreditación de la solvencia técnica y curriculum vitae del personal a adscribir al contrato conforme a lo requerido en el apartado 6.
- Propuesta de actuación que dé respuesta a los requerimientos detallados en el apartado 2 y curriculum vitae de las personas que va a realizar los trabajos (ver apartado 8.2 A y B de la presente memoria).
- Declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- Compromiso o declaración responsable de cumplimiento del Plan antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Calatayud.
- Compromiso de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.





- Compromiso o declaración responsable de cumplimiento de la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos de la forma prevista en el Art. 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de Septiembre, debiendo aportar en su momento la siguiente información:
  - .- NIF o CIF del beneficiario.
  - .- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
  - .- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
  - .- Dirección de correo electrónico habilitado para las notificaciones electrónicas.
  - .- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  
  - .- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión

(Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.)
- Compromiso o declaración responsable de incluir necesariamente una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- El compromiso de cumplir la obligación de que en todos los proyectos y subproyectos del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración que diga: "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU".

## Sobre 2.

- Oferta económica e incremento de acciones publicitarias producción audiovisual.

La documentación irá firmada electrónicamente presentándola a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

El plazo para la presentación de la ofertas será de **CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 8.1. CRITERIOS OBJETIVOS hasta 60 PUNTOS

#### A) OFERTA ECONÓMICA: hasta 30 puntos

Se valorará la Oferta Económica más favorable para la Administración, que será una baja al precio de licitación.







Se puntuará con cero puntos la oferta económica que coincida con el tipo de licitación y con 30 puntos a la más económica, para la valoración de las demás ofertas se aplicará se aplicará un criterio inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

Oferta a valorar

Se considerarán incursas en baja temerarias según los licitadores presentados de acuerdo a los porcentajes determinados en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público.

## **B) INCREMENTO DE ACCIONES PUBLICITARIAS Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL: hasta 30 puntos distribuidos de la forma siguiente:**

\* 5 puntos por cada vídeo adicional que se incluya en la propuesta, hasta un máximo de 15 puntos.

\* Hasta un máximo de 15 puntos por cada acción publicitaria en medios locales o autonómicos a las que aparecen en la convocatoria. Cada inserción en medios locales tendrán un valor de 1 punto, mientras que cada inserción en medios autonómicos tendrá un valor de 5 puntos.

## **8.2. CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR: hasta 40 PUNTOS**

En la propuesta de actuación se valorará:

### **A) Coherencia entre la propuesta del licitador y el objeto del contrato: hasta 40 puntos**

Presentación de un plan de comunicación que especifique las características técnicas de las producciones audiovisuales que requiere el contrato y proponga un cronograma con la contratación publicitaria de medios. Se valorará positivamente la originalidad en la realización, la producción y la presentación de los contenidos.

Dado el carácter estratégico del proyecto, se valorará contar con un equipo que asegure que se puede abordar de manera solvente, con experiencia contrastada en la ejecución de campañas de comunicación: una persona experta en Comunicación ligada a proyectos de planificación e innovación urbana, con titulación universitaria en comunicación audiovisual, marketing, publicidad o relaciones públicas.

Los proyectos que no obtengan 20 puntos en esta valoración quedarán excluidos.

## **9. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será la responsable del Departamento de Participación Ciudadana.





## 10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato quedan sujetos a la obligación de guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, datos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, con sometimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario y todo el personal a su cargo estarán obligado a tratar la referida información de acuerdo con las instrucciones de los responsables municipales, no aplicando o utilizando dichos datos para otros fines que los especificados por el Ayuntamiento, y no comunicándolos, ni siquiera para su conservación, a terceros.

Bajo ninguna circunstancia el adjudicatario conservará, copiará, comunicará o revelará dato alguno a cualquier persona ajena a esta actividad, obligación que subsiste incluso después de finalizar la relación contractual existente con el Ayuntamiento. Esta obligación afecta tanto a la empresa adjudicataria como a cualquier persona que pueda tener acceso a los datos de carácter personal en virtud del contrato firmado entre ambas partes

En virtud de lo dispuesto en la referida L.O. 3/2018, el adjudicatario deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la total seguridad de los datos de carácter personal, evitando cualquier alteración, pérdida, tratamiento o acceso no consentido a los mismos.

En ningún caso se llevará registro alguno de los datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones técnicas de seguridad legalmente determinadas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a cualquier otra finalidad, los comunique o utilice, incumpliendo las estipulaciones contempladas en el contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

A tenor de lo anterior el adjudicatario firmará con el Ayuntamiento de Calatayud, un contrato de tratamiento de datos que recoja, entre otras cuestiones, todo lo referido anteriormente, en cumplimiento de la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

## 11. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos desarrollados pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, adquiriendo los derechos de explotación, consistentes en la edición, distribución y comunicación pública.

El Ayuntamiento de Calatayud ejercerá estos derechos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo en ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición, en cualquier soporte formato e idioma y con los efectos que las leyes determinen.

En consecuencia el adjudicatario se abstendrá de comercializar, reproducir, transmitir y publicar o difundir, total o parcialmente el contenido y resultado de los trabajos sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Calatayud.







## 12.CLÁUSULAS SOCIALES

Todos la documentación, publicidad, imágenes o materiales de todo tipo, deberán utilizar un lenguaje no sexista, y evitar cualquier imagen discriminatoria por razón de género, raza o edad. Se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, y pluralidad de roles e identidades de género, raza y edad.

## 13.PAGO DEL PRECIO

El pago se hará previa presentación de factura electrónica emitida por el contratista cada mes desde su adjudicación hasta la finalización del contrato y una vez conformada la misma por el órgano municipal que corresponda.

## 14.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato devendrá con carácter general por las causas establecidas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto que la causa de resolución sea la demora en el plazo de ejecución de los trabajos, que pudiera devenir en la falta de cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, cumplimiento considerado como una condición especial de ejecución, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución con solicitud de indemnización por daños o perjuicios o a la imposición de penalidades, que dadas las características del contrato y en base al artículo 193.3, apartado segundo podrán alcanzar hasta el 50 % del valor estimado del contrato.

Calatayud, documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE

José Manuel Aranda Lassa

